

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) RICARDO ANDRÉS MORENO MARTÍNEZ identificado con C.C. 1.098.787.433, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, CUI 68001.6000.159.2017.08100.

CONSIDERACIONES

RICARDO ANDRÉS MORENO MARTÍNEZ se le vigila la pena de 111 meses de prisión impuesta mediante en sentencia proferida el 10 de julio de 2019 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga como coautor del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, en concurso heterogéneo con el ilícito de hurto calificado y agravado. El (la) sentenciado(a) se encuentra privado(a) de la libertad por este proceso desde el 26 de julio de 2017.

La Dirección del Centro Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18008244	36	ESTUDIO	DEL 1º AL 12 DE OCTUBRE DE 2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	240	ESTUDIO	DEL 13 DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18008244	32	TRABAJO	OCTUBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18103582	366	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

No se reconocerá redención de pena respecto de 36 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 18008244, que corresponden al mes de octubre de 2020, debido a que para ese periodo la actividad fue calificada como DEFICIENTE.

Efectuados los demás cómputos legales tenemos que el condenado RICARDO ANDRÉS MORENO MARTÍNEZ ha redimido por ESTUDIO 50 DÍAS y por TRABAJO 2 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONCEDER a RICARDO ANDRÉS MORENO MARTÍNEZ, redención de pena por ESTUDIO y TRABAJO en cuantía de 52 días, conforme los certificados TEE evaluados.

**SEGUNDO.-** No se concederá redención de pena respecto de 36 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 18008244, que corresponden al mes de octubre de 2020, debido a que para ese periodo la actividad fue calificada como DEFICIENTE.

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
Juez

CÓMPUTO	ACTIVIDAD	HORAS	ACTIVIDAD	CÓMPUTO
18008244	ESTUDIO	36	DEFICIENTE	18008244
18008244	TRABAJO	2	DEFICIENTE	18008244
18008244	ESTUDIO	50	DEFICIENTE	18008244

No se reconocerá redención de pena respecto de 36 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 18008244, que corresponden al mes de octubre de 2020 debido a que para ese periodo la actividad fue calificada como DEFICIENTE.